



03 de junio del 2019

Señores:
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
RNC 401007541
Santo Domingo, D.N, Rep. Dom.



GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO REF. No.: G057396

Estimados Señores:

A requerimiento de los Señores: **DELTA COMERCIAL, S.A RNC 101011939** (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA,"), Nosotros, **Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple**, emitimos una garantía bancaria a primer requerimiento a favor de Ustedes, el **JUNTA CENTRAL ELECTORAL, RNC 401007541** (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE") para Garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato celebrado entre el Contratista y el Contratante correspondiente a la "ADQUISICION DE VEHICULO(S) MARCA TOYOTA" (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATO") según Licitación No.: **JCE-CCC-LPN-04-2019**.

El Contratante ha estipulado en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una garantía bancaria a primer requerimiento de fiel cumplimiento por la suma especificada en el Contrato como garantía de que el Contratista cumplirá las obligaciones que le impone el Contrato, y

POR TANTO, por el presente instrumento nosotros garantes responsables ante ustedes, en nombre del Contratista por un monto máximo de **RDS\$236,340.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100)** y nos obligamos a pagar a ustedes, contra su primera solicitud escrita en que conste que el Contratista no ha cumplido lo dispuesto en el Contrato e indicando las razones de dicho incumplimiento. Toda suma o sumas que no excedan de los límites de **RDS\$236,340.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100)**.

No obstante, independientemente de que se presente o no uno de los eventos previamente descritos, esta garantía es válida hasta el día **30 de septiembre del 2019** y toda reclamación de pago relativa a la misma deberá ser presentada a más tardar en esa fecha.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento" (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del URDG 758, las disposiciones de la URDG prevalecerán.

Atentamente,

11094

11011

RDS\$236,340.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100)